UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Aprueba Convenio de Cotutela de Tesis Doctoral entre, la Universidad de La Frontera (Chile) y la Universidad de Granada (España), en el marco de los Programas de Doctorado en Ciencias de Recursos Naturales y de Biología Fundamental y de Sistemas.

TEMUCO, **19/08/2022**

RESOLUCION **EXENTA 2065**

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL Nºs 17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.S. en trámite del nombramiento del Sr. Rector del año 2022.
- D.U. Nº314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 2 letra c) de la Ley N°21.091 sobre Educación Superior, establece entre los principios del Sistema de Educación Superior el de Cooperación y colaboración, indicando que "[…] el Sistema velará por la integración regional e internacional de redes de conocimientos e intercambio académico, en el marco de la cooperación y colaboración".

2.- Que, el artículo 52 letra a) de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales establece la colaboración entre las universidades del Estado y con otras instituciones de educación, disponiendo que "Las universidades del Estado deberán colaborar entre sí y con otras instituciones de educación con el propósito de desarrollar, entre otros, los siguientes objetivos:

a) Promover la conformación de equipos de trabajo interdisciplinarios entre sus comunidades académicas, así como con otras instituciones de educación superior, para realizar actividades de pregrado y posgrado, investigación, innovación, creación artística, extensión y vinculación con el medio, de acuerdo a criterios de pertinencia y equidad territorial.

3.- Que, por Resolución Exenta N°0708 de fecha 16 de marzo de 2022, se aprobó Misión de la Universidad de La Frontera, disponiendo en su inciso 3° que la Universidad "Asume con vocación de excelencia y calidad, la formación integral de personas con capacidad crítica y reflexiva, que promuevan el diálogo racional y la tolerancia, contribuyendo a forjar una ciudadanía inspirada en valores éticos, democráticos, cívicos y de solidaridad social; aportando a la conciencia social crítica y transformadora; éticamente responsable de las necesidades de la región, del país y de la comunidad internacional, para el logro del bien común".

4.- Que, en mérito de lo anterior, la Universidad de La Frontera y la Universidad de Málaga, suscriben el presente Convenio con el objetivo común de estimular la cooperación científica y promover la movilidad de investigadores entre la Universidad de La Frontera y la Universidad de Granada, el presente convenio establece el marco de colaboración necesario para la codirección del trabajo de tesis doctoral.

5.- Que, lo solicitado mediante Memorándum N°41/DCI de fecha 08 de agosto de 2022, por la Directora de Cooperación Internacional doña Lorena Vieli Del Rio.

6.- Que, el V°B° de la Dirección Jurídica de la Universidad de La Frontera.

R E S U E L V O:

APRUEBASE Convenio de Cotutela de Tesis Doctoral, suscrito con fecha 01 de julio de 2022 entre, don **Eduardo Hebel Weiss,** en su calidad de representante legal y Rector de la **Universidad de La Frontera**, en virtud del D.S. N°242 de 2018 del Ministerio de Educación, Institución de Educación Superior reconocida mediante D.F.L de Educación N°17 de 1981, con domicilio legal en Avenida Francisco Salazar 01145, Temuco-Chile, y de otra, doña **Pilar Aranda Ramírez**, en nombre y representación de la **Universidad de Granada (España)** de la que es Rectoría Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 04 de julio (el BOJA N°108 de 07 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45,k) de los Estatutos de la Universidad de Granada, con sede en C/Cuesta del Hospicio S/N, 18071 Granada (España), han acordado lo siguiente:

ACUERDAN

Teniendo en cuenta la normativa aplicable a los estudios de doctorado en ambas universidades:

En la Universidad de La Frontera:

- **Reglamento General para Programas de Doctorado de la Universidad de La Frontera con fecha 08 de septiembre del 2017 según Resolución Exenta Nº 3834.**

En la Universidad de Granada:

- **Real Decreto 99/2011 del 28 de mayo de 2011 por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.**
- **Normas Reguladoras de las Enseñanzas Oficiales de Doctorado y del Título de Doctor por la Universidad de Granada (aprobadas en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2013)**
- **Normativa de cotutela internacional de tesis doctorales de la Universidad de Granada, aprobada en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2018.**

Artículo 1 – Objetivo

Con el objetivo común de estimular la cooperación científica y promover la movilidad de investigadores entre la Universidad de La Frontera y la Universidad de Granada, el presente convenio establece el marco de colaboración necesario para la codirección del trabajo de tesis doctoral de:

Doctoranda: Francisca Josefa Gómez Hinostroza
(de aquí en adelante "la doctoranda")

conducente a la obtención de los grados de:

Doctora en Ciencias de Recursos Naturales por la Universidad de La Frontera

Doctora en Biología Fundamental y de Sistemas por la Universidad de Granada

El título del proyecto de tesis de la doctoranda es: **"Evaluation of the antifungal potential of grape cane and fleshed colored potato extracts against *Rhizoctonia solani* in *Solanum tuberosum* crops"**, *y se llevará a cabo en el marco del* **Doctorado en Ciencias de Recursos Naturales-Universidad de La Frontera** y **Doctorado de Biología Fundamental y de Sistemas-Universidad de Granada**.

Un resumen del proyecto de tesis se presenta en el Anexo I.

Artículo 2 – Aplicación de la legislación nacional y de las normas de las instituciones

Lo estipulado en este convenio no puede oponerse a la legislación nacional o la normativa institucional relativa a los estudios de doctorado y a la obtención del grado de doctor en ninguno de los dos países. Todas las partes se comprometen a actuar conforme a la normativa vigente en ambas instituciones y a sus códigos de buenas prácticas, y a resolver por mutuo acuerdo cualquier dificultad que pudiese derivarse de la interpretación de las normativas mencionadas.

La doctoranda debe cumplir todos los requisitos establecidos por ambas instituciones en relación a la admisión al programa de doctorado, su progreso y evaluación, así como a la presentación y defensa de la tesis doctoral.

Artículo 3 – Matrícula y precios públicos

Durante el desarrollo del trabajo de investigación de esta tesis en régimen de cotutela, la doctoranda estará matriculada en ambas universidades; sin embargo, ella solo abonará los precios públicos correspondientes en **Universidad de La Frontera**, estando exenta en la Universidad de Granada.

En cualquier caso, la doctoranda deberá abonar los precios públicos correspondientes a la apertura de expediente en la primera matrícula en la Universidad de Granada así como los correspondientes a la expedición del título de doctor.

Artículo 4 – Duración de los estudios de doctorado y distribución de los periodos de trabajo en cada universidad

La duración de los estudios de doctorado será de tres cursos académicos (prorrogable por un curso más de acuerdo con la normativa de las dos instituciones), a contar desde la primera admisión de la doctoranda al programa de doctorado.

La doctoranda y sus directoras acordarán cómo se repartirá el tiempo de trabajo entre las dos instituciones, teniendo en cuenta las necesidades derivadas de la investigación y las circunstancias de la doctoranda.

En cualquier caso, la doctoranda debe realizar una estancia mínima de 6 meses en cada institución, a contar desde su admisión al programa de doctorado.

Artículo 5 - Seguridad social y cobertura de seguro

La doctoranda será responsable de su cobertura sanitaria en caso de enfermedad y accidente durante su estancia en cada una de las universidades. Así mismo, será responsable de adquirir un seguro de repatriación en caso de enfermedad o accidente durante los periodos de movilidad, de acuerdo con la normativa de cada universidad.

Artículo 6 – Directores y Codirectores de la tesis doctoral

El trabajo de investigación de la doctoranda será dirigido conjuntamente por las Directoras de tesis:

- Dra. María Antonieta Ruíz, Universidad de La Frontera
- Dra. María José Pozo, Universidad de Granada

Estas directoras de tesis se responsabilizan de dirigir el trabajo de tesis hasta su finalización, atendiendo a la normativa vigente en sus respectivas universidades y apoyándose mutuamente en sus obligaciones como directoras. Las directoras se consultarán regularmente sobre el progreso del trabajo de la doctoranda.

Si alguno de las directoras cesara como director de la tesis, sería remplazado por la universidad correspondiente según su normativa. El supervisor responsable de cada institución se compromete a informar de cualquier cambio que se produzca en su vinculación profesional y/o académica con la institución a la que representa hasta que la tesis sea defendida. Cualquier cambio de este tipo debe notificarse a la otra universidad y a la doctoranda a su debido tiempo. Si esta notificación no se efectuase o no fuese aprobada, el presente convenio de cotutela finalizaría automáticamente. En tal caso se garantizará que la doctoranda pueda finalizar su doctorado en la institución a la que pertenezca el otro director.

Artículo 7 – Intercambio de información

Las dos universidades intercambiarán a través de las dos directoras toda la información y documentación necesarias para la codirección de la tesis doctoral, su preparación y defensa.
Para los procedimientos administrativos, los responsables en cada universidad serán:

En la Universidad de La Frontera:
Dr. Cledir Santos, Cooperación Internacional del Doctorado en Ciencias de Recursos Naturales
Universidad de La Frontera
Avenida Francisco Salazar 01145 Casilla 54-D
4811-230 Temuco
Chile
cledir.santos@ufrontera.cl

En la Universidad de Granada:
Dr. Antonio García Casco
International School for Postgraduate Studies
International Area
The University of Granada
Avda. de Madrid, 13
18071 Granada, Spain
doctoradocotutela@ugr.es

Artículo 8 – Lectura y defensa de la tesis

La lectura y defensa de la tesis se efectuará en la Universidad de La Frontera según lo acordado entre la doctoranda y sus dos directoras.
En todo caso, antes de la lectura y defensa de la tesis deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Universidad de Granada para el depósito de la tesis doctoral. En particular, deberá solicitar y obtener autorización para presentación de la tesis según el procedimiento establecido en las normas reguladoras del Doctorado en la Universidad de Granada antes de la defensa en la Universidad de la Frontera, así como abonar los precios públicos correspondientes.

Artículo 9 – Idioma

La tesis doctoral y su resumen se escribirán en inglés, y la defensa se realizará en español, según lo acordado entre la doctoranda y sus 2 directoras de tesis teniendo en cuenta los requisitos de la universidad en la que la tesis va a ser presentada.

Se incluirá también un resumen escrito extenso de la tesis en español.

Artículo 10 – Tribunal

La composición del tribunal encargado de valorar la tesis será designada por acuerdo entre las dos instituciones asociadas y será constituida por miembros

de ambos países, en el cumplimiento de las disposiciones de las normas de la institución en la cual la tesis es defendida, incluyendo entre los miembros, necesariamente, las directoras de la tesis.

Artículo 11 – Grado de doctora

El otorgamiento del grado de doctora se regirá por las normas vigentes en ambas instituciones. Por ello, ambas instituciones reconocen la validez de la dirección conjunta de la tesis desarrollada, defendida y aprobada, y se comprometen, cada una, de acuerdo con la normativa vigente en las instituciones participantes, a conceder un grado de doctor a la candidata.

Los certificados y/o el suplemento al grado emitidos por ambas universidades mencionarán explícitamente que la tesis se ha realizado en régimen de cotutela.

Artículo 12 – Derechos de propiedad intelectual

En caso de que se generasen derechos de propiedad intelectual será de aplicación la regulación nacional de cada una de las universidades cooperantes.

Articulo 13 – Protección de datos

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la ley de 17.336 de 29 de octubre de 2016 del Ministerio de Educación Pública, aplicable en Chile.

Artículo 14 – Entrada en vigor y finalización

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma por todas las partes y será válido hasta el final del curso académico en el que la tesis haya sido presentada.

El presente convenio podrá finalizar

- por mutuo acuerdo entre las partes;
- por el doctorando, mediante escrito comunicando las razones de esta decisión;
- por cualquiera de las dos universidades, en el caso de que el director renunciase o fuese cesado y no pudiese ser remplazado adecuadamente, en su caso;
- por cualquiera de las dos universidades, si el doctorando contraviniese de forma reiterada y grave la normativa de la universidad;

□ por cualquiera de las dos universidades, en el caso de que la doctoranda no progrese adecuadamente y la normativa de la universidad destinada a resolver estos problemas no hubiese sido efectiva.

En cualquier caso, antes de plantear la finalización de este convenio, las partes acuerdan consultarse.

Las partes acuerdan resolver amigablemente cualquier controversia que se derive de la interpretación del presente convenio. Si ello no fuese posible, la cuestión se someterá a una comisión de arbitraje; cada parte nombrará un miembro de dicha comisión y elegirán un tercer miembro por mutuo acuerdo.

Firmado digitalmente por PLINIO DONOSOR DURÁN GARCÍA

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente por Eduardo Rodolfo Alfredo Hebel Weiss

SECRETARIO GENERAL

R E C T O R

EHW/PDG/CMI/mcc

Control de Legalidad
Dirección de Legalidad
Universidad de La Frontera

Firmado digitalmente por Gustavo Becerra
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Gustavo Becerra, o=UFRO, ou=UFRO, email=gustavo.becerra@ufrontera.cl, c=CL
Fecha: 2022.09.05 16:36:46 -03'00'

Distribución:

- Dir. de Cooperación Internacional
- Div. Seguim. Proy. Inst.
- Div. Operaciones Financieras
- Doña Yasna Contreras Fuentealba

ROBERTO CONTRERAS EDDINGER
CONTRALOR UNIVERSITARIO

Firmado digitalmente por Roberto David Contreras Eddinger
Motivo: TOMA DE RAZON CONTRALORIA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Ubicación: TEMUCO. CHILE
Fecha: 2022.09.05 18:29:37 -03'00'